

**ACTA NUMERO NUEVE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de junio de 2017 siendo las 9 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, , D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Interviene el Sr. Secretario informando de que por acuerdo de la Junta de Portavoces última la presente sesión plenaria se celebra con una hora de antelación, pidiendo para ello la conformidad del pleno, manifestando a continuación los miembros del pleno por unanimidad la aceptación del cambio de hora.

Asimismo indicó que con motivo de los acuerdos igualmente alcanzados en Junta de Portavoces los puntos números 4 y 19 del orden del día quedarán sobre la mesa y los puntos del 9 al 18 se retirarán por sus proponentes a efectos de su inclusión en el orden del día de un próximo pleno a celebrar el día 7 de julio.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL TRAMO I Y II POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DEL TRAMO III DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V5 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA HASTA LA RAMBLILLA DE SAN LÁZARO. FASE II.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 08/14 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación como consecuencia del proyecto de “VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA” para poder ejecutar las obras de dicho vial a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Guijarro Gallego, mediante escrito de fecha 21 de Noviembre de 2014, solicitando el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución del citado vial.

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Secundaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5), se ha diseñado un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de “Variante Oeste”, sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. En este proyecto se contempla acometer la expropiación del SGV-5, (Tramos 1, 2 y 3) cuyo recorrido transcurre después de pasar las Iglesias de San Juan y Santa María, donde el trazado se separa de la carretera de acceso al castillo y va bajando por vías existentes para rodear la Iglesia de San Pedro por el lado Sur, aprovechando ciertos terraplenes existentes y explanadas sin edificar hasta llegar a la Ramblilla de San Lázaro.

**RESULTANDO.-** Que el SGV-5 se encuentra ubicado en su totalidad en suelo urbano, calificado como Sistema General Viario y discurre en su mayor parte sobre vial existente, salvo en su inicio, junto a la Ramblilla de San Lázaro, Parcelas 1, 2, y 3, donde el terreno habrá de ser objeto de obtención.

**RESULTANDO.-** Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 2016 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta y el Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de San María hasta la Ramblilla de San Lázaro.

**RESULTANDO.-** Que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de Mayo de 2016, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el diario La Opinión de fecha 13 de Mayo de 2016 y fue notificado a los titulares de bienes y derechos afectados. La publicación se realizó asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose presentado cinco alegaciones durante el periodo de información pública. Asimismo, se ha recabado Certificación del Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca y consta en el expediente Informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de Noviembre de 2016 en relación la comprobación de la residencia habitual en las viviendas objeto de expropiación.

**RESULTANDO.-** Que mediante en fecha 23 de Diciembre de 2016 se acordó por el Excmo. Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terreno comprendidos desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, Fase I, que abarca las parcelas que a continuación se relacionan: Parcela 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 21 y 22.

En la presente fase se afecta a las parcelas 6, 14, 17 y 21 bis.

**CONSIDERANDO.-** De las 18 viviendas que resultan afectados por el presente Proyecto de expropiación, conforman la residencia habitual de sus ocupantes un total de 14 según la documentación obrante en el expediente presentada por los propietarios, los datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes y del informe emitido por la policía Local, habiendo solicitado acogerse al derecho de realojo 12 identificadas con los números 5, 6, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

A la vista de las dificultades del presente expediente y de las distintas situaciones constatadas en el mismo el 23 de Diciembre de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la FASE I del Proyecto de expropiación, resolviendo en una primera fase las parcelas que aceptaron la valoración municipal, las que no se acogieron a derecho del realojo y las que no formularon alegaciones, que ascienden a un total de 13 parcelas, y resolviendo posteriormente el resto de las parcelas conforme se fueran solventando los problemas detectados.

Se han continuado con los trabajos que se iniciaron en septiembre de 2016 relacionados con el derecho al realojo de los expropiados que lo han solicitado, consistente en la búsqueda de viviendas de ubicación y características similares a la viviendas objeto de expropiación, a través del contacto con diferentes agentes inmobiliarios, entidades financieras y particulares para realizar los ofrecimiento de viviendas oportunos.

Asimismo a los expropiados que la valoración de sus bienes resultaba insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda se ha solicitado del Centro de Servicio sociales una valoración de la situación actual de los ocupantes de

dichas viviendas afectadas por la expropiación desde un punto social y económico, a los efectos de determinar si se considera procedente conceder una ayuda económica para complementar la indemnización por la expropiación.

A Propuesta de la Comisión de fecha 16 de Junio de 2017 del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se concede la ayuda económica en concepto de realojo para completar la indemnización por la expropiación de dichas viviendas, de las cuales se incorporan a esta segunda fase las viviendas con los números 6, 14 y 17 del Proyecto de expropiación.

Considerando lo expuesto, las parcelas que se incluyeron en la Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación FASE I son las siguientes:

<b>Nº</b>	<b>PROPIETARIO</b>
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia
3	Ayuntamiento de Lorca
4	No catastrado
7	José Egea González Ana García Mora
8	Herederos de Juana Mora García
10	Deutsche Bank S.A.E
12	Pedro Moreno Fernández
13	Catalina Lorca Martínez
15	María Cayuela Oliver
16	María Cayuela Oliver
21	Antonio García Sánchez
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García

Se ha realizado un nuevo Proyecto de Expropiación, resolviendo en una segunda fase parte de las viviendas que han aceptado la valoración municipal junto con la ayuda complementando la indemnización y la vivienda 21 BIS que es colindante a la vivienda expropiada nº 21 y forma parte de la misma vivienda pero con una referencia catastral distinta. Al haber constatado posteriormente que la misma no se incorporó al Proyecto de expropiación y al resultar la misma inedificable, el titular solicita mediante escrito presentado el 8 de Mayo de 2017 que se incorpore dicha parcela al Proyecto de expropiación y se valore el justiprecio correspondiente en la segunda fase de la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación, mostrando su consentimiento a que se lleve a cabo la demolición de la vivienda completa. Entre estas parcelas se encuentran:

<b>Nº</b>	<b>PROPIETARIO</b>
6	José Romero Mata
14	Gabriel García Lorca
17	Esperanza Moreno Cortes
21 BIS	Antonio Sánchez García

Finalmente quedan pendientes de aprobación en fases posteriores hasta que se solventen los problemas detectados las siguientes parcelas:

Nº	PROPIETARIO
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González
9	Diego Navarro Bermejo
11	Juan José Cortes Moreno
18	Herederos de María Cortes Cortes
19	Propiedad municipal ( Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)
20	Herederos de Salvador López Heredia
23	Propiedad municipal (ocupada por Herminia Moreno González y otros)

**CONSIDERANDO.-** Que a la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación y la documentación aportada por los alegantes se realiza la siguiente propuesta de resolución de fecha 19 de Junio de 2017 de alegaciones por los técnicos del Servicio:

**1.- Alegación presentada por D<sup>a</sup> José Romero y D<sup>a</sup> María Lorente**, con DNI .....37-L y .....15-W como propietario y ocupantes de la parcela nº6, en fecha 24 de mayo de 2016, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

- Manifiestan que residen en la vivienda objeto de expropiación D. José Romero .... y D<sup>a</sup>. María Lorente .....
- Solicitan el derecho al realojo

Posteriormente en fecha el 21 de junio de 2016, presentan otro escrito en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

- Corrección de los errores en lo que concierne a la titularidad de la finca ya que se hace constar como afectada de la expropiación a D<sup>a</sup> Juana García Abellaneda que consta a efectos catastrales, alegando que dicha vivienda pertenecía a la sociedad de gananciales conformada por D<sup>a</sup> Juana García Abellaneda y su esposo D<sup>a</sup> José Romero, en virtud de adquisición a través de escritura pública en fecha 12 de agosto de 1992, estando constante el matrimonio.

Tras la operaciones de liquidación de la sociedad de gananciales, seguidas a la disolución de dicha sociedad por sentencia judicial de divorcio, dictada por el Juzgado de Primera instancia nº2 de Lorca, liquidación y extinción que se ha llevado a cabo en escritura pública de fecha 14 de junio de 2016, el nuevo titular

de la totalidad del pleno dominio de la vivienda objeto de expropiación, ha resultado ser D. José Romero Mata. Se adjunta copia simple de la escritura de liquidación.

- Corrección en cuanto al carácter de residencia habitual en la vivienda de D. José Romero Mata y D<sup>a</sup> María Lorente Sánchez Fortún para lo cual aportan volante de empadronamiento y certificado de la directora de la Oficina de Gobierno Lorca, donde se hace constar que el inmueble identificado con nº 26 de la calle Mayor de Lorca es el mismo que el nº 5 de la citada calle. Se solicita la declaración de dicha circunstancia en el expediente, así como la previsión de indemnización por el correspondiente desahucio.
- Error en la descripción del bien objeto de expropiación en cuanto a la superficie construida de vivienda. Aportan recibo del pago del IBI.
- Solicitan el derecho al realojo.
- Disconformidad con la valoración realizada por la Administración por las inexactitudes consecuencia de los errores de descripción y naturaleza y por el método utilizado para cálculo de valor del bien.
- Manifiestan que la vivienda ha sido rehabilitada integralmente en el año 2015.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de D. José Romero Mata en el Proyecto de expropiación de referencia resulta insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D. José Romero Mata, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **16.830 €** a fin de completar la indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En fecha 1 de junio de 2017, se presenta escrito por los alegantes donde manifiestan su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se tengan en cuenta para la valoración municipal las condiciones de la vivienda en relación a la calidad, antigüedad y estado de conservación, estimando la cantidad de 37.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION PARCIAL de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

Respecto a la corrección de errores en cuanto a la titularidad y residencia habitual de los alegantes se estima suficiente la documentación aportada para efectuar la corrección del expediente.

En relación a la descripción del bien, en referencia a la superficie de la vivienda, se toma para el cálculo como superficie construida de la vivienda 51 m<sup>2</sup> según la certificación catastral de la parcela, coincidente con el recibo del IBI aportado. La superficie de suelo de la parcela según certificación catastral son 48 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie de suelo y superficie construida de vivienda no son coincidentes. Por todo ello se desestima dicha alegación.

En cuanto al método de valoración se aplican los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre. Tratándose de una parcela edificada en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015, el valor de tasación será el superior del determinado por la tasación conjunta del suelo y la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación y el determinado por el método residual, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente.

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se estima la alegación presentada, debido a que se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad. Así mismo también se ha incorporado la valoración del desahucio, resultando la valoración total a **23.222,16 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **16.830 €** resultando un total de **40.052,16 €**.

**2.- Alegaciones presentada por D. Gabriel García Lorca,** con D.N.I. 23.198.594-N, como propietario de la parcela nº 14, en fecha el 23 de junio de 2016, en la que se solicita el derecho de realojo.

Con fecha 24 de mayo de 2016 presenta escrito D<sup>a</sup> Rosa María Bautista Santiago alegando que existe un error en cuanto a los ocupantes, ya que actualmente solo reside D. Gabriel García Lorca.

Según se determina en el informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de noviembre de 2016 en la vivienda de la parcela nº 14 de la calle Tudela nº6 reside de forma habitual D. Gabriel García Lorca.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de D. Gabriel García Lorca en el Proyecto de expropiación de referencia resulta insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D. Gabriel García Lorca, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **17.160 €** a fin de completar la indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En fecha 5 de junio 2017, se presenta escrito por el alegante donde manifiesta su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se estime el incremento de la valoración, estimando la cantidad de 26.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante

en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se disminuye la valoración de la edificación al encontrarse la vivienda objeto de expropiación en muy mal estado de conservación no reuniendo la misma las condiciones de habitabilidad necesarias, por lo que el coeficiente de estado de conservación se modifica a deficiente. Por otro lado también ha disminuido la valoración por reducirse el número de ocupantes considerado inicialmente, resultando la valoración total a **11.886,23 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **17.160 €** resultando un total de **29.046,23 €**.

**3.- Alegaciones presentada por D<sup>a</sup>. Esperanza Moreno Cortes**, con D.N.I. 23.208.849-D, como propietaria de la parcela nº 17, en fecha el 7 de diciembre de 2016, en la que se solicita el derecho de realojo.

Según se determina en el informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de noviembre de 2016 en la vivienda de la parcela nº 17 de la calle Alfonsina nº2 residen de forma habitual D<sup>a</sup>. Esperanza Moreno Cortes, su hijo D. Raúl Fernández Moreno y la pareja de este D<sup>a</sup>. María Luisa Moreno Moreno.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de D<sup>a</sup>. Esperanza Moreno Cortes en el Proyecto de expropiación de referencia resulta insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D<sup>a</sup>. Esperanza Moreno Cortes, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **13.860 €** a fin de completar la indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En fecha 1 de junio 2017, se presenta escrito por la alegante donde manifiesta su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se estime el incremento de la valoración, estimando la cantidad de 34.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación, manteniendo la valoración de la vivienda para la aprobación inicial y rectificando los ocupantes de dicha vivienda, resultando la valoración de **21.899,38 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **13.860 €** resultando un total de **35.759,38€**.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 19 de Junio de 2017 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:



Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, las parcelas incluidas en la Aprobación definitiva Fase II del proyecto para la ejecución del vial son las siguientes donde se indica la superficie y construcción:

Nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN	
		SUELO	SUP. CONSTRUIDA
6	José Romero Mata	48 m <sup>2</sup>	Vivienda: 51 m <sup>2</sup>
14	Gabriel García Lorca	31 m <sup>2</sup>	Vivienda: 52 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>
17	Esperanza Moreno Cortes	47 m <sup>2</sup>	Vivienda: 42 m <sup>2</sup> Almacén: 63 m <sup>2</sup>
21BIS	Antonio Sánchez García	45 m <sup>2</sup>	Vivienda: 28 m <sup>2</sup> Patio: 17 m <sup>2</sup>

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

En relación a la Programación de los Sistemas Generales, recogida en el Tomo V, denominado Programa de Actuación se establece que la obtención de suelo para SGV-5 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 2:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 3:	SU-UA 42/46	2º Cuatrienio

Por tanto, el Tramo 1 y 2 se obtendrán por expropiación por el sistema de tasación conjunta. No obstante, el Tramo 3 al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46 se obtendrá por Ocupación Directa.

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.-5 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios

establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano, los usos previstos por el PGMO son Sistema General Viario, zona verde y manzanas edificables.

Los terrenos objeto de valoración afectados por el Tramo I y II, se encuentran la mayor parte edificados, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el Plan General a las zonas edificables, siendo la ordenanza de aplicación 1b "CASCO EN BARRIOS ALTOS" y el índice de edificabilidad 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

Los terrenos afectados por el Tramo 3, al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46, no se procede a la valoración, ya que se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados.

Los desahucios se indemnizarán tomando como base lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de Abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración urbanas, 2013-2016 y el Decreto n°5/2015, de 30 de Enero, por el que se regula el Plan de Rehabilitación y vivienda 2014-2016 de la Región de Murcia por ser la de ámbito más proteccionista hacia los usuarios de las viviendas. Se establece como indemnización la cuantía de cinco anualidades de renta. Los datos de los ocupantes de las viviendas afectadas se han obtenido de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS;) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas

en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1B CASCO BARRIOS ALTOS del P.G.M.O., con una edificabilidad de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **931,75 €/m<sup>2</sup>** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, ya partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de **635,70 €/m<sup>2</sup>**

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda en hilera en 1 o más plantas, resultando mercado un valor de **621,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie destinada a vivienda, **380,76 €/m<sup>2</sup>** para superficie cubierta destinada a almacén y **24,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie descubierta destinada a patios interiores.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente  $\beta$ , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca

y vigente para el año 2016, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
6	José Romero Mata	19.419,66 €	2.864,64 €	19.419,66 €
14	Gabriel García Lorca	8.876,16 €	1.850,08 €	8.876,16 €
17	Esperanza Moreno Cortes	18.778,60 €	2.804,96 €	18.778,60 €
21 bis	Antonio García Sánchez	5.825,10 €	2.685,60 €	5.825,10 €

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas de las parcelas correspondientes a la Fase II incluyendo la valoración por desahucio de las viviendas ocupada en base a los datos facilitados por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, los volantes de empadronamiento aportados por los expropiados y al informe de la Policía Local de Lorca.

Asimismo los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se han incrementado en el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar, exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal y a los desahucios.

Nº	Propietario	Valoración superior (Tasación conjunta o suelo)	Total	TOTAL+5%	Desahucio	TOTAL
6	Jose Romero Mata	19.419,66 €	19.419,66 €	20.390,64 €	2.831,52 €	23.222,16 €
14	Gabriel García Lorca	8.876,16 €	8.876,16 €	9.319,97 €	2.566,26 €	11.886,23 €
17	Esperanza Moreno Cortés	18.778,60 €	18.778,60 €	19.717,53 €	2.181,85 €	21.899,38 €
21 bis	Antonio García Sánchez	5.825,10 €	5.825,10 €	6.116,35 €		6.116,35 €
<b>TOTAL</b>						<b>63.124,12 €</b>

Por último se recogen las valoraciones por la expropiación junto con la ayudas del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Nº	Propietario	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
6	Jose Romero Mata	23.222,16 €	16.830,00 €	<b>40.052,16 €</b>
14	Gabriel García Lorca	11.886,23 €	17.160,00 €	<b>29.046,23 €</b>
17	Esperanza Moreno Cortés	21.899,38 €	13.860,00 €	<b>35.759,38 €</b>
21 bis	Antonio García Sánchez	6.116,35 €		<b>6.116,35 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>63.124,12 €</b>	<b>47.850,00 €</b>	

El valor total de las parcelas que conforman los tramos 1, 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-5 correspondientes a la Fase II del presente Proyecto para la Aprobación definitiva, a día de hoy es de sesenta y tres mil ciento veinticuatro euros con doce céntimos (63.124,12 €).

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

Las mayoría de las parcelas se encuentran catastradas, sin embargo, cabe presumir que las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, constando en la Certificación del Registro de la Propiedad que no procede expedir certificación de las mismas, al no haber sido suficientes los datos descriptivos de búsqueda aportados, disponibles en el expediente (nombre del titular y referencia catastral) para localizarlas en el Archivo del Registro de la Propiedad, por lo que se estima necesario solicitar certificación negativa del registro de la propiedad de las fincas afectadas por esta fase II, así como las que restan afectadas por este proyecto de expropiación.

**CONSIDERANDO,** que en relación al Tramo I y II a obtener por expropiación en el que se sigue el procedimiento de Tasación Conjunta:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 222.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente implicara la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación - FASE II- del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la

Rambllilla de San Lázaro, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

Nº	Propietario	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
6	Jose Romero Mata	23.222,16 €	16.830,00 €	40.052,16 €
14	Gabriel García Lorca	11.886,23 €	17.160,00 €	29.046,23 €
17	Esperanza Moreno Cortés	21.899,38 €	13.860,00 €	35.759,38 €
21 bis	Antonio García Sánchez	6.116,35 €		6.116,35 €
<b>TOTAL</b>		<b>63.124,12 €</b>	<b>47.850,00 €</b>	

**SEGUNDO.-** Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

**TERCERO.-** Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente a las parcelas 6, 14, 17 y 21 bis que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas, así como la nueva valoración contenida en las mismas.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**QUINTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEXTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

**SEPTIMO.-** Solicitar Certificación Negativa del Registro de la Propiedad de las parcelas 6, 9, 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 21bis de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

**OCTAVO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**NOVENO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

**DECIMO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**UNDECIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación -FASE II- del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:



Nº	Propietario	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
6	Jose Romero Mata	23.222,16 €	16.830,00 €	40.052,16 €
14	Gabriel García Lorca	11.886,23 €	17.160,00 €	29.046,23 €
17	Esperanza Moreno Cortés	21.899,38 €	13.860,00 €	35.759,38 €
21 bis	Antonio García Sánchez	6.116,35 €		6.116,35 €
<b>TOTAL</b>		<b>63.124,12 €</b>	<b>47.850,00 €</b>	

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

3º.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente a las parcelas 6, 14, 17 y 21 bis que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas, así como la nueva valoración contenida en las mismas.

4º.- Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

7º.- Solicitar Certificación Negativa del Registro de la Propiedad de las parcelas 6, 9, 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 21bis de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

8º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

9º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

10ª.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

11º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.

En este momento se ausentan del Salón los señores concejales D. Ángel Ramón Meca Ruzafa y D. Antonio Meca García.

**III.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA GLORIETA EN LA INTERSECCION DE LA CTRA. RM-701 CON EL ACCESO AL CASTILLO DE LORCA QUE CONFORMA LOS TRAMOS II Y III DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-4 DEL P.G.M.O. DE LORCA**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 05/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Fernández Lladó mediante escrito de fecha 18 de enero de 2017 donde solicita el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución de una glorieta en la intersección de la carretera regional de tercer nivel RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca, dentro del término municipal de Lorca.

La actuación viene motivada por el estado y características de la actual intersección en T, que no permite el acceso a un emplazamiento tan emblemático como el castillo de Lorca y zonas aledañas, en condiciones de comodidad y seguridad.

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su tramo I, denominado MEMORIA DE ORDENACIÓN, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en la Red Secundaria. En esta categoría, contempla, entre otras, la ejecución de una Red Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5) proponiendo el diseño de un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de "Variante Oeste", sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. La vía se inicia al Norte en la carretera del pantano de Puentes, en el punto donde actualmente arranca la subida al castillo, y desde donde se propone conectar igualmente con los barrios del entorno de la carretera de Caravaca, mediante un nuevo puente sobre el río Guadalentín.

La rotonda proyectada, viene recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca como parte del vial que pretende comunicar la zona del Castillo y parte de los Barrios Altos con la carretera de Caravaca.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 30 de Enero de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforma los tramos II y III del Sistema General Viario SGV-4 del P.G.M.O. de Lorca. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BORM de fecha 27 de Febrero de 2017, en el periódico La Verdad de fecha 14 de Febrero de 2017 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y ha sido notificado a los interesados, habiéndose presentado una alegación al respecto.

**RESULTANDO.-** La presente expropiación afecta a 2 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación, donde consta la existencia de palmeras, árboles frutales y una cochera. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** En el Tomo V del Plan General de Ordenación de Lorca, denominado Programa de Actuación, se establece que la obtención de suelo para SGV-4 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	Publico	
TRAMO 2:	Expropiación-Sector 18	1er Cuatrienio
TRAMO 3:	Publico	
TRAMO 4	Expropiación	

Por tanto, los terrenos incluidos en el Tramo II se obtendrán por expropiación y los terrenos del Tramo III que según el Plan General son públicos, en base al proyecto remitido por la Dirección General de Carreteras, resulta necesario su ocupación por razones de índole técnico obteniéndose por expropiación al resultar de titularidad privada, siendo el procedimiento a aplicar el de tasación conjunta conforme el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

**CONSIDERANDO.-** procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 19 de Junio de 2017 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

En el periodo de exposición al público se ha presentado un escrito de alegación, resolviéndose las cuestiones técnicas a continuación:

1.- Alegación presentada en fecha 17 de marzo de 2017 por herederos de D. Ramón Meca ...., su viuda Ginesa Díaz ... con DNI .... 62D y sus hijos Juan Ramón Meca .... con DNI .....99 R, Angelina Meca .... con DNI .....86W y Catalina María Meca con DNI .... 35X, en la que señalan lo siguiente:

- Que la tasación efectuada por la Administración no se ajusta a la realidad y además se han cometido errores que perjudican el derecho de esta parte. Así los parámetros de valoración resultan inadecuados, al igual que los estándares utilizados.

El valor dado a la superficie a expropiar así como su aprovechamiento urbanístico es erróneo, además de que conceptualmente los parámetros serían otros, los metros de la cochera son erróneos puesto que se establece menos superficie de que la que realmente se va a expropiar, el arbolado igualmente está tasado muy por debajo de su valor de mercado. Y por último hay una cuestión de suma importancia y que no se ha tenido en cuenta a la hora de valorar, y que no es otra que la depreciación que va a sufrir la vivienda que existe en la finca, con una redonda a menos de 6 metros de distancia, a la altura del tejado de dicha vivienda con lo que ello supone de ruidos, contaminación y sobre todo peligrosidad.

Se anuncia que con posterioridad se presentara una valoración acorde con la realidad.

Que a pesar de las reuniones mantenidas y consultas realizadas, se desconoce la solución técnica adoptada para realizar la redonda proyectada, entendiendo que o bien no se tiene definida totalmente la solución o existe opacidad al respecto, siendo en ambos casos perjudicial para nuestros intereses.

Se propone la ESTIMACION PARCIAL de la alegación formulada por los siguientes motivos:

- En cuanto a las discrepancias indicadas sobre la valoración municipal se señala que la valoración realizada es correcta.

Dicha valoración se realiza por el método de Capitalización de Rentas conforme a la normativa de aplicación y las características del terreno afectado, por lo que no se utiliza para la valoración el aprovechamiento urbanístico contemplado en el Plan General.

La valoración del arbolado afectado se ha modificado conforme a la nueva visita efectuada, incrementándose hasta un total de 1.725,00€. Se incorpora a la valoración un pino halepensis de una altura aproximada de 6 metros, el cual se desarrolla con un tronco bifurcado y ramas secas en su base, en cuanto a las palmeras existentes, se rectifica la cantidad y precio de las mismas, distinguiendo entre una palmera pequeña y cuatro palmeras de mayor tamaño y se elimina de la valoración los árboles frutales al comprobar que se encuentran en muy mal estado de conservación y estado de abandono.

En relación a los metros cuadrados de la cochera afectada, en la valoración municipal se contempla la totalidad de los metros de la cochera.

En cuanto a la solicitud de valorar la depreciación que va a sufrir la vivienda que existe en la finca porque la redonda a construir dista menos de 6 metros, se señala que la presente expropiación tiene como

objetivo obtener unos terrenos calificados por el Plan General como SISTEMA GENERAL VIARIO, siendo el Plan General el que estimo conforme a sus objetivos la ubicación concreta del enlace objeto del presente proyecto de expropiación.

En cuanto a lo señalado sobre la solución técnica del proyecto de ejecución de la redonda, en primer lugar indicar que dicho proyecto es promovido por la Dirección General de Carreteras de la CARM, no obstante atendiendo la petición de información, se contacto a través de la D. G. de Carreteras con el equipo técnico redactor del proyecto de ejecución, llevándose a cabo el pasado día 14 de abril una reunión con los vecinos afectados, la consultora técnica del proyecto y los técnicos municipales, donde se expusieron los detalles técnicos del mencionado proyecto sobre el terreno afectado, realizando sugerencias de índole técnico por parte del alegante.

Por tanto, teniendo en cuenta la propuesta de resolución de alegaciones efectuada, a continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.V-4 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

Los terrenos afectados por el presente proyecto se encuentra calificados por el Plan General como Sistema General Viario SGV-4. Los terrenos afectados por el Tramo II, están adscritos para su obtención al Sector 18 el Plan General vigente.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

En las valoraciones no se contemplan indemnización relativa a los accesos a las viviendas y vallados que resultan afectados por las obras, debido a que en el proyecto de ejecución del enlace garantizara la modificación de los accesos a las edificaciones afectadas y la reposición de los vallados existentes.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra.

**PARCELA N° 1                      REFERENCIA CATASTRAL                      30024A326000030000JT**

La parcela n° 1 con referencia catastral 30024A326000030000JT tiene una superficie total según catastro de 13.535 m<sup>2</sup> y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la vía de comunicación, Camino del rio, por el Sur con la carretera RM-701, por el

Este con la parcela privada Polígono 326 -parcela 2 y por el Oeste con las parcelas privadas Polígono 326 - parcela 5 y Polígono 326 parcela 4.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 286 m<sup>2</sup>. La parcela se encuentra sin vallar. Se valora el arbolado y las instalaciones existentes.

En primer lugar calcularemos la renta potencial, pues el terreno a valorar carece actualmente de ningún tipo de cultivo.

Tras una inspección in situ se ha determinado de que el uso predominante de los terrenos aledaños es el de plantación de naranjos.

La producción media de una plantación de naranjos es de 20.000-36.000 kg/ha y los gastos medios es entre un 55-65% de los ingresos. De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura y Agua de la CARM y "Estudio técnico-económico de los procesos de producción agrícola y de transformación de la principales orientaciones hortofrutícola de la Región de Murcia) se ha podido extraer que la producción media de una finca de naranjos es de 28.000 kg/ha. Supondremos unos gastos medios del 60%.

Para establecer el precio de venta de la naranja se ha consultado la página web de la Consejería de Agricultura y Agua. En concreto para la naranja se establece un precio medio de 0,25 €/kg.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 28.000 \times 0,25 = 7.000,00 \text{ €}$$

$$C = 0,60 \times 7.000,00 = 4.200,00 \text{ €}$$

$$R = 7.000,00 - 4.200,00 = 2.800,00 \text{ €}$$

TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA:

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años =  $(2,74+2,85+3,13)/3 = 2,91 \%$

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,61 incluido en el Anexo I para el cultivo de frutales cítricos.

Por lo tanto la tasa de capitalización a aplicar será:

$$r = 2,91 \times 0,61 = 1,78$$

CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA POTENCIAL DEL CULTIVO DE CITRICOS:

$$R = \text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Impuestos (30\% de I-G)}$$

$$R_{\text{medio}} = 7.000,00 - 4.200,00 - 840,00 = 1.960,00 \text{ €/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9. 4. f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$R = \text{€/Ha}$$

$$V = R \times 100 / r$$

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTABILIDAD MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
1,78	1.960,00	110.112,36	11,01

COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

Vf = Valor final del suelo, en €

V = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

FI = Factor global de localización = U1 X U2 X U3

U1 FACTOR POR ACCESIBILIDAD A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

$$u1 = 1 + (P1 + P2/3) \times 1/1.000.000$$



P1 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a menos 4Km de distancia media a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P2 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a más 4Km y menos de 40Km de distancia media a vuelo de pájaro, o 50 minutos de trayecto utilizando los medios de transporte habituales en condiciones normales.

U2 FACTOR POR PROXIMIDAD A CENTROS DE COMUNICACIONES, Y DE TRANSPORTES, A PUERTOS DE MAR, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE FERROCARRIL, AREAS DE INTERMODALIDAD, GRANDES COMPLEJOS URBANIZADOS, DE USO TERCIARIO, PRODUCTIVO O COMERCIAL RELACIONADAOS CON LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA EXPLOTACION.

$$U2 = 1,6 - 0,01d$$

d = distancia km desde el terreno a valorar utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso será > a 60Km.

U3 FACTOR POR UBICACIÓN EN ENTORNOS DE SINGULAR VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO

$$U3 = 1,1 + 0,1 \times (p+t)$$

p = coef. de ponderación según calidad ambiental o paisajística (entre 0 y 2)

t = coef. de ponderación según el régimen de usos y actividades (entre 0 y 7)

CALCULO DEL COEFICIENTE

$$U1 = 1 + (92.869+101.059/3) \times 1/1.000.000 = 1,127$$

P1 es el número de habitantes de núcleos de población situados a menos de 4 km, que en nuestro caso es 92.869 perteneciente al número de habitantes de Lorca.

P2 es el número de habitantes de los núcleos de población situados a mas de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales. En nuestro caso tenemos:

Aledo	1.044
Totana	29.961
Alhama de	20.725
Murcia	
Águilas	34.990
Puerto	14.339
Lumbreras	
TOTAL	101.059

$$U2 = 1,6 - 0,01 d = 1,59$$

d = Distancia a estación de ferrocarril = 1,2 Km

U3 = 1 (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U1 \times U2 \times U3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

<b>VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA(€/m2) Art. 15 Rgto.</b>	<b>FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.</b>	<b>VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.</b>
11,01	1,79	19,71

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$V = 19,71 \text{ €} \times 286 \text{ m}^2 = 5.637,06 \text{ €}$$

A continuación se procede a realizar la valoración de los elementos distintos del suelo:

Se calcula el valor del coste de reposición según el art. 18 RD 1492/2011, de 24 de Octubre donde se considera el estado de conservación y antigüedad (ver ANEJO 1 Fichas de Valoración). La superficie construida de la cochera afectada es de 8,00 m<sup>2</sup>.

$$V = VR - (VR - VF) \cdot \beta$$

V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.

VR = Valor de reposición bruto, en euros.

VF= Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.

$\beta$  = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.

El valor de reposición bruto será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales y gastos necesarios.

El valor de la edificación, construcción o instalación al final de la vida útil, se determinará de acuerdo con las características de la misma y no podrá ser superior al 10% del valor de reposición bruto.

Consideraremos un módulo de referencia actual de 85 €/m<sup>2</sup>, un coeficiente corrector que incluya todos los gastos de 1,39 y como coeficiente corrector  $\beta$  por antigüedad y estado de conservación, será el recogido en la tabla del Anexo II del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. En nuestro caso consideramos una antigüedad de 10 años según ortofoto del año 2007 del Servicio de Cartografía de Referencia de la Región de Murcia CARTOMUR, y estado de conservación regular.

VALORACIÓN (€)					Método del coste	
$V=VR-(VR-VF)\beta$						
Módulo de referencia actual (€/m2)	Coefficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m2)	Valor de reposición bruto, VR (€)	$\beta$ Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)
Almacén-cochera	1,39	8,00	945,20	0,1968	94,52	777,79
85						

VALORACIÓN ARBOLADO (€)			
UNIDAD	TIPOLOGÍA	EUROS/UNIDAD	EUROS
4	PALMERA	300 €	1.200 €
1	PALMERA PEQUEÑA	25 €	25 €
1	PINO	500 €	500 €
			<b>Total 1.725 €</b>

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

El valor total de la parcela nº1 es de:

VALORACIÓN DEL SUELO	INDEMNIZACIÓN COCHERA	INDEMNIZACIÓN ARBOLADO	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA A 5% AFECCION (EUROS)
5.637,06 €	777,79 €	1.725 €	8.139,85 €	<b>8.546,85 €</b>

**PARCELA N° 2. REFERENCIA CATASTRAL 4510202XG1741B0001TM**

La parcela n° 2 con referencia catastral 4510202XG1741B0001TM tiene una superficie total según catastro de 1.008 m<sup>2</sup> y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la Carretera RM-701, por el Sur y Oeste con el vial de acceso al Castillo.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 215 m<sup>2</sup> afectando al camino de acceso a la vivienda ubicada en la parcela. La parcela se encuentra vallada. Dicho vallado no se valora porque deberá ser repuesto cuando las obras se ejecuten.

En primer lugar calcularemos la renta potencial, pues el terreno a valorar carece actualmente de ningún tipo de cultivo.

Tras una inspección in situ se ha determinado de que el uso predominante de los terrenos aledaños es el de plantación de naranjos.

La producción media de una plantación de naranjos es de 20.000-36.000 kg/ha y los gastos medios es entre un 55-65% de los ingresos. De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura y Agua de la CARM y "Estudio técnico-económico de los procesos de producción agrícola y de transformación de la principales orientaciones hortofrutícola de la Región de Murcia) se ha podido extraer que la producción media de una finca de naranjos es de 28.000 kg/ha. Supondremos unos gastos medios del 60%.

Para establecer el precio de venta de la naranja se ha consultado la página web de la Consejería de Agricultura y Agua. En concreto para la naranja se establece un precio medio de 0,25 €/kg.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 28.000 \times 0,25 = 7.000,00 \text{ €}$$

$$C = 0,60 \times 7.000,00 = 4.200,00 \text{ €}$$

$$R = 7.000,00 - 4.200,00 = 2.800,00 \text{ €}$$

**TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA:**

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años =  $(2,74+2,85+3,13)/3 = 2,91\%$ .

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,61 incluido en el Anexo I para el cultivo de frutales cítricos.

Por lo tanto la tasa de capitalización a aplicar será:

$$r = 2,91 \times 0,61 = 1,78$$

CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA POTENCIAL DEL CULTIVO DE CITRICOS:

$$R = \text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Impuestos (30\% de I-G)}$$

$$R_{\text{medio}} = 7.000,00 - 4.200,00 - 840,00 = 1.960,00 \text{ €/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9. 4. f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$R = \text{€/Ha}$$

$$V = R \times 100 / r$$

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTABILIDAD MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
1,78	1.960,00	110.112,36	11,01

COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

V<sub>f</sub> = Valor final del suelo, en €

V = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

FI = Factor global de localización = U1 X U2 X U3

U1 FACTOR POR ACCESIBILIDAD A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

$$u_1 = 1 + (P_1 + P_2/3) \times 1/1.000.000$$

P1 = n° de habitantes de los núcleos de población situados a menos 4Km de distancia media a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P2 = n° de habitantes de los núcleos de población situados a más 4Km y menos de 40Km de distancia media a vuelo de pájaro, o 50 minutos de trayecto utilizando los medios de transporte habituales en condiciones normales.

U2 FACTOR POR PROXIMIDAD A CENTROS DE COMUNICACIONES, Y DE TRANSPORTES, A PUERTOS DE MAR, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE FERROCARRIL, AREAS DE INTERMODALIDAD, GRANDES COMPLEJOS URBANIZADOS, DE USO TERCIARIO, PRODUCTIVO O COMERCIAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA EXPLOTACION.

$$U2 = 1,6 - 0,01d$$

d = distancia km desde el terreno a valorar utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso será > a 60Km.

U3 FACTOR POR UBICACIÓN EN ENTORNOS DE SINGULAR VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO

$$U3 = 1,1 + 0,1 \times (p+t)$$

p = coef. de ponderación según calidad ambiental o paisajística (entre 0 y 2)

t = coef. de ponderación según el régimen de usos y actividades (entre 0 y 7)

CALCULO DEL COEFICIENTE

$$U1 = 1 + (92.869 + 101.059/3) \times 1/1.000.000 = 1,127$$

P1 es el número de habitantes de núcleos de población situados a menos de 4 km, que en nuestro caso es 92.869 perteneciente al número de habitantes de Lorca.

P2 es el número de habitantes de los núcleos de población situados a mas de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales. En nuestro caso tenemos:

Aledo	1.044
Totana	29.961
Alhama de	20.725
Murcia	
Águilas	34.990
Puerto	14.339
Lumbreras	
TOTAL	101.059

$$U2 = 1,6 - 0,01 d = 1,59$$

d = Distancia a estación de ferrocarril = 1,2 Km

U3 = 1 (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U1 \times U2 \times U3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA (€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
11,01	1,79	19,71

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$V = 19,71 \text{ €} \times 215 \text{ m}^2 = 4.237,65 \text{ €}$$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Francisca Poveda Perez Muelas	4510202XG1741B0001TM	215 m2	4.237,65 €	<b>4.449,53 €</b>

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas:

Nº	PROPIEDAD	VALORACIÓN SUELO	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL	TOTAL + 5% AFECCIÓN
1	Herederos de Ramón Meca Tirado	5.637,06 €	2.502,79€	8.139,85 €	8.546,85 €
2	Francisca Poveda Pérez Muelas	4.237,65 €	-	4.237,65 €	4.449,53 €
<b>TOTAL</b>					<b>12.996,38 €</b>

El valor total de las parcelas que conforman los tramos II y III del Sistema General Viario S.G.V-4, a día de hoy es de doce mil novecientos noventa y seis euros, con treinta y ocho. (12.996,38 €).

**CONSIDERANDO**, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez resuelta el escrito de alegación formulado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesario para la ejecución de la glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforma los tramos 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-4 del P.G.M.O. de Lorca, cuya titularidad corresponde a Herederos de D. Ramón Meca Tirado y D<sup>a</sup> Francisca Poveda Pérez Muelas.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación formulada por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Sexto de los que anteceden

**TERCERO.-** La valoración total para esta expropiación tras la resolución de la alegación presentada por el interesado durante el periodo de información pública asciende a la cantidad de **12.996,38€.**

**CUARTO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**QUINTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEXTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**NOVENO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín, en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto de abstención de su grupo al considerar que no existe un acuerdo satisfactorio con la familia y la rotonda va a quedar a menos de seis metros de su vivienda. D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anuncio su voto afirmativo por coherencia con sus actuaciones anteriores en relación con este asunto y finalmente D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez indicó que en Comisión de Gobierno se aportó la documentación relativa a los acuerdos alcanzados con la familia en materia de seguridad y el justiprecio, en cualquier caso, se puede recurrir.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 19.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesario para la ejecución de la glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforma los tramos 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-4 del P.G.M.O. de Lorca, cuya titularidad corresponde a Herederos de D. Ramón Meca Tirado y D<sup>a</sup> Francisca Poveda Pérez Muelas.

2º.- Desestimar la alegación formulada por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Sexto de los que anteceden

3º.- La valoración total para esta expropiación tras la resolución de la alegación presentada por el interesado durante el periodo de información pública asciende a la cantidad de **12.996,38€**.

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

7º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

8º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley

29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se reincorporan a la Sesión los señores concejales D. Ángel Ramón Meca Ruzafa y D. Antonio Meca García.

#### **IV.- EXPEDIENTE N° 6/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR BAJAS DE CRÉDITOS.**

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

#### **V.- SOBRE ESTABLECIMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS REGÍMENES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, al inicio del actual mandato corporativo, con fecha 20 de julio de 2015, se configuraron las dedicaciones exclusivas y parciales de los grupos municipales; por acuerdo del Pleno, de fecha 28 de octubre de 2016, se realizaron modificaciones respecto del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; respecto del grupo de gobierno, ha sido modificado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2017, con motivo de mi toma de posesión como nuevo Alcalde-Presidente de la Corporación.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entres, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, en la actualidad cumple los límites en cuanto a su número máximo, establecidos en el artículo 75 ter 1. i) de la LBRL, que es de quince.

Respecto a los cargos con dedicación parcial, el citado acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2017 configura su régimen jurídico con dos clases de dedicaciones:

Asimismo, se indica que el número de cargos y características en régimen de dedicación exclusiva y parcial en los grupos de la oposición continuará siendo el mismo que hasta ahora.

Las asignaciones o retribuciones que perciben los miembros de la Corporación Local se contienen en el presupuesto municipal para 2017, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2017 (publicada la aprobación inicial en el BORM nº 3, de 5 de enero de 2017 y aprobación definitiva publicada en el BORM nº 50, de 2 de marzo de 2017), con la excepción del puesto de Alcalde-Presidente, que no está contemplado al ostentar el anterior Alcalde el puesto de Diputado de la Asamblea Regional, procediendo pues, asignarle retribuciones desde el 5 de julio de 2017, en que lo desempeñaré con carácter de dedicación exclusiva, al tener prevista mi renuncia a la condición de Senador, con efectos del día 4 de julio.

El mencionado artículo 75 en sus apartados 1 a 5, como se ha indicado, regula el régimen retributivo correspondientes a las dedicaciones exclusivas, parciales y régimen de asistencias, estableciendo en su artículo 75 bis., entre otros, que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según una tabla, en lo que afecta a este municipio, que está comprendido entre los 75.001 y

150.000 habitantes, la referencia es que serán inferiores al 25% de las propias del puesto de Secretario de Estado, lo que se cumple en este Ayuntamiento, cuantías que fueron fijadas por el artículo undécimo del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, cuyo apartado tres añadió una nueva disposición adicional nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, señalando un máximo de 75.000 euros anuales.

Las retribuciones deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias. Se exponen, asimismo, en el Portal de Transparencia.

De conformidad con lo anterior se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** El cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación se configura en régimen de dedicación exclusiva, fijándose sus retribuciones en 70.000 euros anuales, percibiéndose catorce pagas de igual cuantía; con efectos de 5 de julio de 2017, cumpliéndose los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Segundo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación se configura en régimen de dedicación exclusiva, fijándose sus retribuciones en 70.000 euros anuales, percibiéndose catorce pagas de igual cuantía; con efectos de 5 de julio de 2017, cumpliéndose los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado."

**VI.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE INTEGRACIÓN DE NUEVOS CONCEJALES EN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y NUEVA COMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Habiendo tomado posesión como Concejales de este Ayuntamiento D. Francisco Javier Pelegrín Poveda y D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, resulta necesario que el Pleno Municipal tome conocimiento de las modificaciones que se han producido en los órganos municipales correspondientes.

Por todo ello y en función de la comunicación remitida a la Alcaldía:

1º.- Se toma conocimiento de la incorporación de D. Francisco Javier Pelegrín Poveda y D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro en el Grupo Municipal Popular.

2º.- Asimismo se toma conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ruíz Jódar  
D. Francisco José García García  
D.<sup>a</sup> Fátima M.<sup>a</sup> Mínguez Silvente  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Jiménez.  
D. Diego José Mateos Molina.  
D. Pedro Sosa Martínez.  
D. Antonio Meca García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL

D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ruíz Jódar  
D. Diego José Mateos Molina.  
D. Antonio Navarro Pérez  
D. Pedro Sosa Martínez.  
D. Antonio Meca García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y EMPLEO

D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Soledad Sánchez Jódar  
D. Antonio Navarro Pérez  
D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez

D. Antonio Meca García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
D.<sup>a</sup> Fátima M.<sup>a</sup> Mínguez Silvente  
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
D. Francisco José García García  
D. Agustín Llamas Gómez  
D. Joaquín David Romera Franco  
D. Diego José Mateos Molina  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL

D.<sup>a</sup> Fátima M.<sup>a</sup> Mínguez Silvente  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D. Francisco Félix Montiel Sánchez  
D.<sup>a</sup> Andrea Periago López  
D. Joaquín David Romera Franco  
D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín  
D. Antonio meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

D. Agustín Llamas Gómez  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D. Francisco F. Montiel Sánchez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Mazuecos Moreno  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Jiménez  
D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín  
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D.<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D. Francisco José García García  
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
D. Isidro Abellán Chicano

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Mazuecos Moreno  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

D. Francisco F. Montiel Sánchez  
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D. Agustín Llamas Gómez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Jódar  
D. Joaquín David Romera Franco  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Jiménez  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente  
D. Francisco José García García  
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D. Antonio Navarro Pérez  
D. Isidro Abellán Chicano  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

3º.- Asimismo se toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía sobre delegación de presidencia efectiva en las Comisiones Informativas:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan en los Señores Concejales que asimismo se dirán:

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar  
Vicepresidente: D. Francisco José García García

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL**

Presidente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
Vicepresidente: D. Juan Miguel Bayonas López

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y EMPLEO**



Presidente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente

**COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente  
Vicepresidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Presidente: D. Agustín Llamas Gómez  
Vicepresidente: D. Juan Miguel Bayonas López

**COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS**

Presidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Presidente: D. Francisco F. Montiel Sánchez  
Vicepresidente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda

**COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro

**SEGUNDO.-** En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Secretario dando cuenta a los miembros del pleno que la composición de las Comisiones a las que asiste el Grupo Municipal Socialista ha sufrido una modificación, por lo que ha de tenerse en cuenta esta circunstancia por los miembros del pleno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Se toma conocimiento de la incorporación de D. Francisco Javier Pelegrín Poveda y D.ª Sandra Martínez Navarro en el Grupo Municipal Popular.

2º.- Asimismo se toma conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas:

#### **COMISION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL**

D. FULGENCIO GIL JODAR  
D.ª MARIA DEL CARMEN RUIZ JODAR (Presidenta)  
D. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA (Vicepresidente)  
D.ª FATIMA MINGUEZ SILVENTE (Portavoz)  
D.ª SANDRA MARTINEZ NAVARRO  
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO  
D.ª MARIA SOLEDAD SANCHEZ JODAR  
D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D. ANTONIO MECA GARCIA

#### **COMISION DE DESARROLLO RURAL**

D. FULGENCIO GIL JODAR  
D. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA (Presidente)  
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ (Vicepresidente)  
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA (Portavoz)  
D.ª MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ  
D.ª MARIA DEL CARMEN RUIZ JODAR  
D.ª MARIA ANTONIA GARCIA JIMENEZ  
D. ANTONIO NAVARRO PEREZ  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE FOMENTO**

- D. FULGENCIO GIL JODAR
- D. ANGEL RAMON MECA RUZAFÁ (Presidente)
- D.<sup>a</sup> SANDRA MARTINEZ NAVARRO (Vicepresidente)
- D. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA (Portavoz)
- D.<sup>a</sup> MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ
- D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
- D.<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD SANCHEZ JODAR
- D. ANTONIO NAVARRO PEREZ
- D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
- D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

- D. FULGENCIO GIL JODAR
- D.<sup>a</sup> MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ (Presidenta)
- D.<sup>a</sup> FATIMA MARIA MINGUEZ SILVENTE (Vicepresidenta)
- D. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA (Portavoz)
- D. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA
- D. AGUSTIN LLAMAS GOMEZ
- D. JOAQUIN DAVID ROMERA FRANCO
- D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
- D. PEDRO SOSA MARTINEZ
- D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE POLITICA SOCIAL**

D. FULGENCIO GIL JODAR  
D.<sup>a</sup> FATIMA MARIA MINGUEZ SILVENTE (Presidenta)  
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO (Vicepresidente)  
D.<sup>a</sup> SANDRA MARTINEZ NAVARRO (Portavoz)  
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ  
D. FRANCISCO FELIX MONTIEL SANCHEZ  
D.<sup>a</sup> ANDREA PERIAGO LOPEZ  
D. JOAQUIN DAVID ROMERA FRANCO  
D.<sup>a</sup> ADORACION PEÑAS MARIN  
D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

D. FULGENCIO GIL JODAR  
D. AGUSTIN LLAMAS GOMEZ (Presidente)  
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ (Vicepresidente)  
D. FRANCISCO FELIX MONTIEL SANCHEZ (Portavoz)  
D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ  
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO  
D.<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES MAZUECOS MORENO  
D.<sup>a</sup> MARIA ANTONIA GARCIA JIMENEZ  
D.<sup>a</sup> ADORACION PEÑAS MARIN  
D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

D. FULGENCIO GIL JODAR  
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO (Presidente)

- D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ (Vicepresidenta)
- D. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA (Portavoz)
- D. ANGEL MECA RUZAFÁ
- D.<sup>a</sup> MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ
- D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
- D. JOAQUIN DAVID ROMERA FRANCO
- D. PEDRO SOSA MARTINEZ
- D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE PROMOCION TURISTICA**

- D. FULGENCIO GIL JODAR
- D. FRANCISCO FELIX MONTIEL SANCHEZ (Presidente)
- D. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA (Vicepresidente)
- D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ (Portavoz)
- D. AGUSTIN LLAMAS GOMEZ
- D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN RUIZ JODAR
- D. JOAQUIN DAVID ROMERA FRANCO
- D.<sup>a</sup> MARIA ANTONIA GARCIA JIMENEZ
- D. PEDRO SOSA MARTINEZ
- D. ANTONIO MECA GARCIA

**COMISION DE GESTION Y RECUPERACION TRAS EL TERREMOTO**

- D. FULGENCIO GIL JODAR
- D.<sup>a</sup> MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ (Presidenta)

D.<sup>a</sup> SANDRA MARTINEZ NAVARRO (Vicepresidenta)  
D.<sup>a</sup> FÁTIMA MARIA MINGUEZ SILVENTE (Portavoz)  
D. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA  
D. ANGEL MECA RUZAFÁ  
D. ANTONIO NAVARRO PEREZ  
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D. ANTONIO MECA GARCIA

3º.- Asimismo se toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía sobre delegación de presidencia efectiva en las Comisiones Informativas:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan en los Señores Concejales que asimismo se dirán:

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruíz Jódar  
Vicepresidente: D. Francisco José García García

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL**

Presidente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
Vicepresidente: D. Juan Miguel Bayonas López

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y EMPLEO**

Presidente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente

**COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente  
Vicepresidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Presidente: D. Agustín Llamas Gómez  
Vicepresidente: D. Juan Miguel Bayonas López

**COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS**

Presidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Presidente: D. Francisco F. Montiel Sánchez  
Vicepresidente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda

**COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro

**SEGUNDO.**- En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma."

**VII.- SOBRE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Habiéndose procedido a la incorporación de nuevos concejales en este Ayuntamiento, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda y D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, resulta oportuno adoptar los acuerdos en orden a la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados en los que deba estar garantizada la participación municipal, manteniéndose en lo no modificado el anterior acuerdo plenario.

En su virtud se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Designar a las personas que a continuación se indican como representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que así mismo se relacionan:

a).- Junta General de Aguas de Lorca

D. Fulgencio Gil Jódar  
D. Francisco José García García  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D. Ángel R. Meca Ruzafa  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D. Diego José Mateos Molina  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Jiménez  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

b).- Consejo de Administración de Aguas de Lorca

D. Fulgencio Gil Jódar  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D. Ángel R. Meca Ruzafa  
D. José Luis Fernández Pérez  
D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas  
D. Diego José Mateos Molina  
D. Pedro Sosa Martínez

c).- Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Vocal Titular: D. Fulgencio Gil Jódar  
Vocal Suplente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco

d).- Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia

Titular: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
Suplente: D. Juan Miguel Bayonas López

e).- Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

Titular: D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
Titular: D. Ángel R. Meca Ruzafa

f).- Junta de Gobierno del Consorcio para la el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

1º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López  
2º Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

g).- Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Jódar



h).- Sociedad para el Desarrollo Rural (Integral)

Titular: D. Ángel R. Meca Ruzafa  
Suplente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda

i).- Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario

D. Francisco F. Montiel Sánchez

**Segundo.-** Comunicar y dar traslado a los interesados y demás organismos a los que se refiere el presente acuerdo.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indican como representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que así mismo se relacionan:

**a).- Junta General de Aguas de Lorca**

D. Fulgencio Gil Jódar  
D. Francisco José García García  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D. Ángel R. Meca Ruzafa  
D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez  
D. Diego José Mateos Molina  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Jiménez  
D. Pedro Sosa Martínez  
D. Antonio Meca García

**b).- Consejo de Administración de Aguas de Lorca**

D. Fulgencio Gil Jódar  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
D. Ángel R. Meca Ruzafa  
D. José Luis Fernández Pérez  
D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas  
D. Diego José Mateos Molina  
D. Pedro Sosa Martínez

**c).- Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

Vocal Titular: D. Fulgencio Gil Jódar  
Vocal Suplente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco

**d).- Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia**

Titular: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda  
Suplente: D. Juan Miguel Bayonas López

**e).- Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

Titular: D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
Titular: D. Ángel R. Meca Ruzafa

**f).- Junta de Gobierno del Consorcio para la el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**

1º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López  
2º Titular: D.ª Mª Belén Pérez Martínez

**g).- Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia**

D.ª Mª del Carmen Ruiz Jódar

**h).- Sociedad para el Desarrollo Rural (Integral)**

Titular: D. Ángel R. Meca Ruzafa  
Suplente: D. Francisco Javier Pelegrín Poveda

**i).- Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario**

D. Francisco F. Montiel Sánchez

2º.- Comunicar y dar traslado a los interesados y demás organismos a los que se refiere el presente acuerdo.

**VIII.- SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DELEGACIÓN DE CONCEJALES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2017 que dice lo siguiente:

"Con fecha 29 de mayo de 2017, se dictó decreto sobre desarrollo de delegaciones en los señores concejales de este Ayuntamiento.

Habiéndose apreciado que en la Concejal Delegada de Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados, María del Carmen Ruiz

Jódar, así como en el Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias, Industria y Deportes, D. Juan Miguel Bayonas López, aparece la delegación:

- Actuaciones e iniciativas que potencien el sector de la Artesanía.

Igualmente, en el Concejal delegado de Fomento e Infraestructuras, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Agua, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, así como en el Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias, Industria y Deportes, D. Juan Miguel Bayonas López existe duplicidad en la delegación:

- En colaboración con la Concejalía de Economía y la de Desarrollo Local, impulsar la política municipal de apoyo a las PYMES, así como coordinar las actuaciones en polígonos industriales.

Asimismo en las delegaciones conferidas al concejal de Juventud, Festejos, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Agustín Llamas Gómez consta.

- Promoción y defensa de la Semana Santa.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente

VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO:** Rectificar el error y excluir de las delegaciones desarrolladas en el Decreto de fecha 29 de mayo de 2017, del Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias, Industria y Deportes, D. Juan Miguel Bayonas López la delegación de:

*"Actuaciones e iniciativas que potencien el sector de la Artesanía"*, debiendo permanecer en las de la Concejal delegada de Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados, María del Carmen Ruiz Jódar.

**SEGUNDO:** Rectificar el error y excluir de las delegaciones desarrolladas en el Decreto de fecha 29 de mayo de 2017 del Concejal Delegado de Fomento e Infraestructuras, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Agua, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa la delegación relativa a:

*"En colaboración con la Concejalía de Economía y la de Desarrollo Local, impulsar la política municipal de apoyo a las PYMES, así como coordinar las actuaciones en polígonos industriales"*

Debiendo permanecer en las delegaciones del Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias, Industria y Deportes, D. Juan Miguel Bayonas López.

**TERCERO:** Rectificar el error de transcripción y excluir de las delegaciones del Concejal de Juventud, Festejos, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Agustín Llamas Gómez la siguiente delegación:

- Promoción y defensa de la Semana Santa.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2017 que dice lo siguiente:

"Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía con fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se precisan algunos aspectos vinculados al contenido de las delegaciones conferidas a los señores concejales por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, tras mi elección como Alcalde el día 12 de mayo de 2017 en el ámbito de la reorganización de la Administración Municipal, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

Habida cuenta que desde el día 17 de junio del presente año por motivos de baja por incapacidad temporal, la concejal D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente se encuentra impedida para desempeñar las facultades le han sido delegadas, se hace necesario modificar, con carácter temporal y hasta tanto no se produzca el alta médica (la incorporación) de la referida concejal, el mencionado Decreto y designar a los concejales que asumirán la delegaciones relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social, manteniéndose por lo demás, el contenido de los mismos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, vengo en DECRETAR:

**PRIMERO.**- Modificar el decreto de esta Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017, en el sentido de conferir las delegaciones genéricas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan:

- Sr. D. Francisco José García García, la delegación relativa a Contratación, que se acumulará a la relativa a Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto.

- Sr. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, la delegación relativa a Familia y Bienestar Social, que se acumulará a la relativa a Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.

**SEGUNDO:** El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, serán las siguientes:

DELEGACIÓN GENÉRICA DE CONTRATACIÓN.

CONCEJAL DELEGADO: D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA.

ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.
- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.
- Formalizar la firma de contratos.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

DELEGACIÓN GENÉRICA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.

CONCEJAL DELEGADA: D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN RUIZ JÓDAR.

ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de mayores y tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.
- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objeto el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.
- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.
- Equipamiento de los servicios sociales básicos.
- Infancia y familia.
- Minusválidos.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.
- Minorías étnicas.
- Inmigración y su problemática, coordinación con el resto de concejalías delegadas en las actuaciones municipales que inciden especialmente en esta materia.
- Atención a transeúntes.
- Chabolización y alojamiento de emergencia.
- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.
- Informes socio-económicos.
- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.
- Planes de actuación contra la drogodependencia.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:
  - Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
  - Ayudas de inmediatez.
  - Ayudas de urgencia.
- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.
- Desarrollar los programas de voluntariado social.
- Relaciones con Entes Supralocales en materia de voluntariado y cooperación para el desarrollo.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
  - Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
  - Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
  - Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
  - Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
  - Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
  - La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
  - Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
  - Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
  - La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
  - La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
  - Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
  - La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad o emergencia social. En concreto:
    - o Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
    - o Ayudas de inmediatez.
    - o Ayudas de urgencia
  - El régimen de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010 y 19-01-2011.
  - La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.
- Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

**2°.-** Las delegaciones conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

**3°.- Régimen de delegaciones:**

3°.1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en las conferidas a la Junta de Gobierno Local y en las facultades que expresamente así se derive respecto de los concejales delegados la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3°.2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3°.3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

3°.4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

**4°.- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:**

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

**5°.- Delegaciones especiales:**

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

**6°.- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:**

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

**7°.- Entrada en vigor:**

- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de junio de 2017, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Y las Comisiones, quedaron enterada de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 19 de junio sobre rectificación de error y de modificación de de Decreto de Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 19 de junio sobre rectificación de error y de modificación de de Decreto de Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017.

A continuación por disposición de los miembros del pleno se retiran respectivamente las propuestas en relación con los puntos 9 al 18,m acordando igualmente dejar sobre la mesa el punto número 19, todo ello de conformidad con los acuerdos alcanzados por unanimidad en Junta de Portavoces.

En este momento se ausenta el Sr. Alcalde D. Fulgencio Gil Jódar asumiendo la presidencia de la sesión D. Francisco Félix Montiel Sánchez.

#### **XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

“Sabemos que desde hace años los empleados de la empresa pública Limusa S.A. vienen padeciendo una discriminación retributiva referente a su antigüedad en la empresa, con respecto al resto de funcionarios de este Ayuntamiento. Tenemos constancia de que los responsables del área de personal han elaborado un informe sobre este conflicto, reconociendo en el mismo el derecho de estos trabajadores a ser tratados con los mismos derechos que el resto de funcionarios.

Con fecha 2 de junio presentamos un escrito solicitando copia del informe emitido por el área de personal de este Ayuntamiento sobre la antigüedad de los trabajadores de Limusa.

Sr. Alcalde ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA:**

¿Va a pagar el equipo de gobierno los atrasos por antigüedad de los trabajadores de Limusa? ¿Cuándo?”

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco que siendo Limusa una empresa de capital cien por cien municipal sus trabajadores son personal laboral y tienen un convenio distinto al de los funcionarios. Así lo establecen las últimas leyes de presupuestos generales del Estado y las sentencias de los tribunales. La voluntad del Alcalde es equilibrar esta situación pero siempre dentro de la más estricta legalidad, de ahí que se estén manteniendo contactos con el Comité de Empresa.

D. Antonio Meca interviene nuevamente y dice:

**“En el pleno de junio de 2016 Ciudadanos presentó una moción para el aprovechamiento del agua que se desecha de las piscinas públicas municipales, cuyas capacidades son:**

- Complejo Felipe VI:	1.175 m <sup>3</sup>
- Pabellón San Antonio:	670 m <sup>3</sup>
- La Torrecilla:	1.210 m <sup>3</sup>
- La Parroquia:	402 m <sup>3</sup>
- Zarcilla de Ramos:	515 m <sup>3</sup>

Total capacidad instalada en piscinas públicas de Lorca: 3.972 m<sup>3</sup>.

Cada día se renueva en las piscinas locales un 2,5% de agua como exige la normativa para el buen mantenimiento e higiene de los vasos. Teniendo en cuenta las instalaciones que abren todo el año Felipe VI y San Antonio, se desechan 16.833,8 m<sup>3</sup> o lo que es lo mismo 16.833.800 litros al año.

Se pretendía con esta moción un uso racional del agua de las piscinas municipales con el fin de dar un segundo uso a este recurso, utilizándolo para el riego de plantas y arbolado, sanitarios de los aseos, baldear calles, barredoras, limpieza, etc.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Se está aprovechando el agua que se renueva diariamente de las piscinas municipales dándole un nuevo uso en vez de desaguar en la red de alcantarillado?”

Contesta D. Juan Miguel Bayonas que se está estudiando con la empresa Limusa este asunto para que las nuevas instalaciones puedan utilizar esta agua.

D. Antonio Meca formula el siguiente ruego:

“Está dando comienzo la época estival: paseantes, niños jugando en la calle, calor, ciudadanos al aire libre. Con las temperaturas que soporta Lorca en verano, no es un capricho que los surtidores

De las fuentes de agua potable existentes, y como viene siendo habitual, más de la mitad no están en funcionamiento, lo que pone en evidencia la falta de estos elementos imprescindibles en cualquier espacio urbano de confluencia, de convivencia o de recreo. O son inexistentes, o los surtidores no funcionan o no hay grifos.

La Plaza del Negrito, Las Alamedas, el remodelado parque Casa Mata, parque frente a Comisaría de Policía Nacional, o la Pasarela Miguel Navarro son algunos de los ejemplos de inoperancia de estas fuentes, al encontrarse rotas o taponadas.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente **RUEGO**

Sean reparadas, sustituidas o instaladas las fuentes que suministran agua potable en el municipio de Lorca.”

Contesta D. Ángel Meca que se procederá a hacer una revisión, dándose traslado a la empresa encargada.

D. Antonio Meca realiza el siguiente ruego:

“La zona de estacionamiento del centro comercial de San Diego, tiene desde hace unos meses vallado un recinto para uso exclusivo de los clientes, dejando fuera de este vallado una zona de aparcamiento que se está usando como depósito permanente de vehículos abandonados, o en proceso de venta y reparación, lo que supone que los vecinos disponen de muy poco espacio de aparcamiento.

Con la regularización de este espacio se conseguiría una renovación constante de los usuarios de este aparcamiento, en beneficio de los comercios anexos.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente **RUEGO**

Se pinte de verde y se destine a zona de aparcamiento de residentes una parte, y otra parte se pinte de azul como aparcamiento ORA, la zona de estacionamiento que queda fuera del vallado en el centro comercial San Diego.”

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez que se ha detectado un mal uso por parte de determinados usuarios que dejan los vehículos aparcados durante meses con carteles de “Se Vende”. Añadió que se está trabajando con los vecinos, comerciantes de la zona y la empresa Limusa para dar la mejor solución al problema. Cuando el proceso esté ultimado se le dará traslado a los grupos de la oposición.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y dice:

“En el Pleno ordinario del pasado mes de febrero -hace ahora cuatro meses- planteaba que en la Diputación de Cazalla, en el llamado “Camino Casa del Médico”, se realizaron unas mejoras en el firme y en la iluminación, menos en una zona donde se quedaron parte de las farolas sin poner, las cuales están esperando a ser colocadas tendidas en el Centro de Capacitación Agraria.

Recogiendo las quejas de los vecinos de ese entorno preguntamos por las razones que habían dejado inicialmente ese tramo del Camino Casa del Médico sin alumbrar, y por la fecha en la que se tenía prevista la instalación definitiva de tal alumbrado.

Se nos respondió por parte de la entonces concejal de obras que la situación quedaría normalizada en breve, tras resolver un pequeño problema de ocupación del suelo de un vecino que estaba ausente de Lorca. Pasados cuatro meses, volvemos a realizar la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Qué gestiones se han realizado para solucionar definitivamente el problema y cuándo estima el gobierno local que las farolas estarán colocadas en el citado camino.”

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que se solucionará lo antes posible estando incluso en estudio el poner proyectores entre farola y farola para iluminar todo el tramo.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y realiza la siguiente pregunta:

"Según datos del Padrón Municipal, el grupo de ciudadanos de origen inmigrante más numeroso en la Ciudad del Sol es el de marroquíes, compuesto por casi 9.000 personas, lo que supone el 9,5 por ciento de la población total del municipio (93.513 habitantes). 1.496 vecinos proceden de Rumanía y hay otras importantes colonias de ciudadanos de habla no hispana como británicos (361), búlgaros (335) o ghaneses (382).

Sin embargo, la Escuela Oficial de Idiomas, sólo oferta cursos de inglés, francés e italiano, mientras que la Universidad Popular dedica parte de su formación continua a la enseñanza del inglés, del alemán, del francés, del chino y del japonés.

Consideramos que el desconocimiento de la lengua es una de las causas más relevantes de la exclusión social del ciudadano inmigrante, por lo que es necesario que las administraciones implementen medidas para paliar esta problemática. La comunicación no sólo propicia la interacción interpersonal sino que también es la vía más importante para adquirir conocimientos de una cultura, los cuales resultan imprescindibles para integrarse en una sociedad. Además, somos conscientes de que existe una importante demanda del aprendizaje del castellano por parte de esta parte de la comunidad local.

Por todo ello, Gloria Martín Rodríguez, concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes del Ayuntamiento de Lorca, formula en el Pleno Municipal Ordinario de junio de 2017 la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Tiene previsto el Ayuntamiento promover cursos de español para vecinos de origen extranjero en la Universidad Popular para el próximo curso? ¿Piensa, asimismo, reclamar a la Consejería de Educación del Gobierno autonómico que actúe en el mismo sentido a través de la Escuela Oficial de Idiomas?"

Contesta D. Agustín Llamas que este servicio se ofrece actualmente en la Escuela de Adultos y si se detecta un aumento de la demanda se podrá atender si es necesario también en la Universidad Popular. Añadió que se le dará traslado de la petición.

D. Pedro Sosa interviene a continuación y formula el siguiente ruego:

"Gracias al buen hacer de los técnicos del sindicato CCOO de la comarca del Guadalentín, encabezados por Víctor Romera, ha quedado constatado que este Ayuntamiento ha venido discriminando económicamente durante años a los trabajadores de la empresa pública LIMUSA, en la que el referido sindicato tiene en la actualidad la confianza mayoritaria de su personal.

El gobierno local, con su alcalde a la cabeza, son responsables en última instancia del Gerente de la Empresa LIMUSA, que desde 2012 y hasta la fecha ha hecho posible que no se pague a sus trabajadores la antigüedad que el convenio de trabajo y las leyes les reconocen formalmente.

Leído el "*informe de estudio de la aplicación retributiva del concepto de antigüedad de este Ayuntamiento en relación con su aplicación en LIMUSA, respecto del convenio colectivo de limpieza viaria*", suscrito con fecha 27 de marzo de 2017 por la Jefa del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, y no sin antes agradecer a mi

compañero de sindicato y de formación política, Víctor Romera, su extraordinaria labor en defensa de los trabajadores, solicito que sea atendido el siguiente **RUEGO:**

Que además de determinar las posibles responsabilidades (y sus consecuencias) en que haya podido incurrir el gerente de LIMUSA -ante la más que evidente discriminación económica a la que han sido sometidos sus trabajadores en estos últimos cinco años- este Ayuntamiento, de manera inmediata, volverá a pagar regularmente en las nóminas a los trabajadores de LIMUSA la antigüedad que por derecho les corresponde. Asimismo, de inmediato, deberán realizarse los trámites precisos para que los trabajadores recuperen las cantidades que se les adeudan desde 2012, con los intereses legales generados."

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que el Gerente de la empresa cumple exactamente lo que marca la ley y lo que dicen los tribunales, por lo que no entiende a que responsabilidad se refiere el Sr. Sosa. Finalmente indicó que como ya ha explicado con anterioridad se está buscando un acuerdo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"Hace seis años -el 9 de marzo de 2011- poco antes de las elecciones municipales como es costumbre, el por entonces Alcalde de Lorca y la Consejera de Presidencia de la CARM inauguraban formalmente la última remodelación del estanque de la pedanía lorquina de Doña Inés.

Según informaciones que hemos podido rescatar de aquel momento, esa remodelación fue financiada mediante el denominado Plan de Obras y Servicios de Pedanías y Barrios de la CARM. Se dijo en entonces que el estanque permitía recoger aguas pluviales y pequeños veneros para el riego, y lo cierto es que durante años aquel gasto público de 114.000 euros supuso un embellecimiento de Doña Inés, que fue bien acogido por vecinos y visitantes.

Hoy ese estanque es una pequeña charca sucia e insalubre, una postal de presentación de Doña Inés que no se merecen sus vecinos, con la avifauna mermada y muy deteriorada y con los alrededores muy descuidados y sin atención alguna.

En atención a lo expuesto, PREGUNTAMOS

¿Conoce el gobierno municipal la situación actual de deterioro del estanque?

¿Ha indagado el gobierno municipal sobre las causas de ese deterioro y del alarmante descenso de sus aguas?

¿Qué actuaciones -y cuándo- piensa acometer el gobierno municipal para devolver al estanque su estado inicial, recuperando su caudal?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que sí lo conoce, que tiene una pérdida y que se está trabajando en la solución.

Interviene seguidamente D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"Hemos tenido conocimiento del informe de la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que se pone de manifiesto que la empresa Limusa debió seguir pagando la antigüedad como un derecho reconocido a sus trabajadores y trabajadoras.

Por ello, y habida cuenta de la preocupación vecinal, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué medios va a adoptar y en qué plazo inmediato tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca, a través de la empresa Limusa, acordar el reconocimiento de la antigüedad atrasada de todos y cada uno de los trabajadores, habida cuenta de que se están cercenando los derechos de estos trabajadores?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco que los medios como ya ha comentado en dos ocasiones anteriormente son encuentros con el Comité de Empresa en búsqueda de una solución lo antes posible pero insistiendo en que siempre dentro de la legalidad.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos y formula el siguiente ruego:

"Desde que el pasado 3 de Junio, Ignacio Echeverría, el conocido como "héroe del monopatín" fallecería en el atentado terrorista ocurrido en Londres, han sido numerosas las muestras de todo el país en reconocimiento y recuerdo a la memoria de este ciudadano español vilmente asesinado.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que Lorca no debe quedarse al margen de estos homenajes. El Ayuntamiento de Lorca debe tener un gesto simbólico para reconocer a este héroe cuya hazaña de enfrentarse a varios terroristas con un simple monopatín ha sido todo un ejemplo de valentía y de generosidad para todos los ciudadanos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar el siguiente ruego.

Que el Ayuntamiento de Lorca dé el nombre del español asesinado en el último atentado terrorista en Londres, Ignacio Echeverría, al parque de skate de la ciudad de Lorca que está situado en la Avenida Santa Clara."

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que desde el equipo de gobierno hacen suya la petición y también desde el conjunto del pleno y que se hará una vez que se completen todas las obras de alrededor. A continuación todos los miembros del pleno mostraron su acuerdo con esta iniciativa.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez y dice:

"Con fecha 11 de enero y número de registro de entrada del Ayuntamiento de Lorca, solicitamos al Equipo de Gobierno que iniciara contactos con los propietarios del solar sito en C/Alonso Vargas del Barrio del El Calvario, para llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes con el objeto de adecentar y habilitar el citado solar como aparcamiento para los residentes de la zona, con la finalidad de mitigar en parte, los problemas de aparcamiento originados por la supresión de numerosas plazas de aparcamiento tras la remodelación urbana de esta zona; hasta la fecha no hemos tenido respuesta al respecto.

Por todo ello, y entendiendo que ha pasado un tiempo más que prudencial desde la formulación de la mencionada solicitud, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Lorca a este respecto, y cuál ha sido el resultado de las mismas?"

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez diciendo que ha habido varias reuniones al existir algún conflicto con el dueño pero cree que el asunto se va a poder solucionar antes del próximo pleno.

Finalmente interviene D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

“En el pasado Pleno Municipal celebrado el 30 de noviembre de 2015, el Grupo Municipal Socialista elevó una moción, que pasó a ser conjunta de todos los grupos políticos, encaminada a dar solución definitiva a la problemática del deslinde del poblado de Puntas de Calnegre, siendo ésta aprobada por unanimidad del pleno.

Por ello, y habida cuenta de la preocupación vecinal, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué gestiones se han realizado desde que se aprobó en el Pleno Ordinario del mes de Noviembre de 2015 la moción en apoyo al poblado de Puntas de Calnegre para solucionar de forma definitiva la problemática del deslinde, y qué resultados se han obtenido de las mismas?”

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez diciendo que después de numerosísimas actuaciones por parte del equipo de gobierno sobre este asunto últimamente se mantuvieron reuniones en Madrid con la Secretaría de Estado del ramo y viendo que no contestaban, el equipo de gobierno, a través del Senador D. Fulgencio Gil presentó una moción en el mes de abril en este sentido. Finalmente señaló que desde el equipo de gobierno se sigue luchando como no puede ser de otra manera.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,01 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.